

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de las instancias suscritas por varios fabricantes de aguardientes y alcoholes solicitando la concesión de una nueva prórroga para instalar en sus fábricas los contadores que dispone el reglamento; y de otra instancia, que suscribe el Sindicato de fabricantes de alcohol vínico de la provincia de Valencia, pidiendo queden en suspenso la aplicación de los preceptos reglamentarios referentes á dichos aparatos y á las modificaciones que han de realizarse en las instalaciones de las fábricas:

Resultando que por Real orden de fecha 19 de Noviembre último se amplió hasta 1.º de Marzo el plazo concedido por Real orden de 4 del pasado Octubre para la colocación de contadores en las fábricas de aguardientes y alcoholes:

Resultando que los fabricantes que solicitan la nueva prórroga fundan unos su petición en que todavía no han recibido los aparatos que encargaron á las casas constructoras, y otros, en dificultades materiales que les impidieron hacer la instalación de los mismos dentro de los plazos concedidos:

Considerando que las razones expuestas por estos fabricantes son atendibles, por lo que la Administración debe acceder á su petición justificada, que no se opondrá al definitivo cumplimiento de lo dispuesto por el vigente reglamento de la renta del alcohol:

Considerando que no es igualmente estimable lo solicitado por el Sindicato de fabricantes de alcohol vínico de la provincia de Valencia, por cuanto su concesión implicaría derogar las disposiciones del reglamento referentes á colocación de contadores y modificaciones necesarias en las fábricas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias que piden se dejen en suspenso los preceptos reglamentarios que ordenan la colocación de contadores y demás modificaciones que deben realizarse en las fábricas de aguardientes y alcoholes; y

2.º Que se prorrogue hasta 1.º de Mayo próximo el plazo para la instalación de dichos aparatos; entendiéndose concedida esa prórroga á los fabricantes que justifiquen antes del día 15 del

próximo mes de Abril, por cartas ó facturas de las casas constructoras, que han hecho el pedido de los aparatos que deben instalar en sus fábricas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 7 de Abril.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con motivo de la persistencia y gravedad que reviste la crisis obrera, producida por la sequía, se hace necesario facilitar el comienzo de diferentes obras públicas, especialmente en aquellas comarcas que más perjudicadas están por la falta de lluvia y por la consiguiente paralización de las faenas agrícolas; y como la principal dificultad con que en la práctica se tropieza para la ejecución de los trabajos suele ser la carencia de terrenos en que desarrollarlos y la lentitud que implican los trámites para la expropiación forzosa, cuyos expedientes causan á veces demoras considerables en la marcha de las obras é impiden en algunas ocasiones el darlas comienzo, retrasando casi siempre su tramitación; y como la circunstancia de tratarse de remediar aquella crisis debe

servir de estímulo á los propietarios para secundar los esfuerzos que el Estado viene realizando y se propone realizar en bien de las clases jornaleras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al emprenderse la ejecución, ya sea por administración, ya por contrata, de obras que hayan de resolver los conflictos de la presente crisis obrera, se dé la preferencia á las de aquellos pueblos en que los propietarios faciliten las fincas que deban ocuparse; debiendo, en igualdad de las demás condiciones, ser primeramente atendidos los pueblos en que las fincas sean puestas gratuitamente á disposición del Estado, y en segundo término, aquellos en que se permita la ocupación de los terrenos, á reserva de que éstos se paguen ulteriormente, según resulta de los respectivos expedientes de expropiación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos y para que se sirva trasladarlo á los Ingenieros Jefes de las provincias interesadas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 8 de Abril.)



Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.

Relación núm. 8

Conclusión (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Juan González Núñez..	Soldado	595 40
Manuel Prades Marín..	Id.	602 "
Teodoro Subirón Sánchez..	Sargento	332 20
Juan Permañé Faixó..	Soldado	463 25
Guillermo Nova Pellón..	Id.	497 30
Manuel Tufet Ferré..	Id.	326 80
Jaime Erra Arche..	Id.	3 85
Joaquín Soldevila Estrugo..	Id.	24 25
José Rubio Muñoz..	Id.	98 50
Antonio González Baños..	Id.	117 15
Ginés Acebes López..	Id.	372 20
Nemesio Fernández Fernández..	Id.	324 75
Bonifacio Izquierdo Pérez..	Id.	166 50
Andrés Prieto Incógnito..	Id.	315 50
D. Vicente Manteca Martín..	Capellán	630 80
Balbino Gil-Doriz Peiró..	Teniente Coronel	2075 95
Antonio Prada Pérez..	Soldado	315 35
Román Fuente Vara..	Id.	188 85
José Pablo Laprada..	Id.	199 50
Ceferino Pérez Marzo..	Id.	331 10
Baltasar Domínguez Zarza..	Id.	238 40
Domingo Mandalonis Arteché..	Id.	174 70
Inocencio Ramos Orozco..	Id.	208 85
Víctor García Cea..	Id.	251 75
Juan Alday Baráñez..	Id.	145 95
D. Eugenio Miguel Seisdedos..	Comandante	612 40
Tadeo González Mayoral..	Soldado	333 60
Juan Arestigui Olavarrieta..	Id.	157 10
José Blanco Gómez..	Id.	337 95
Agustín Landa Carriquirri..	Id.	105 45
Simón Gómez de Pablo..	Id.	160 40
Tomás Arrizabalaga Uribarri..	Id.	150 20
Francisco Ramos Pérez..	Id.	157 75
Tomás Pérez Huerga..	Id.	189 50
Joaquín Aragón Dionis..	Id.	294 10
Pablo Ortiz García..	Id. de primera	296 30
Francisco de Cabo Barroso..	Id. de segunda	138 85
Hermógenes Díaz Bragado..	Id.	163 35
Rafael Santiago Marcos..	Id.	84 "
Damián Díez Díez..	Id.	226 80
Marcelino Pérez Medina..	Id.	46 30
Sebastián Parreño Sánchez..	Id.	85 85
Manuel Santa Cruz..	Id.	126 85
Rafael Pirvi Velozo..	Id.	208 10
Julián Aguado Magaz..	Id.	133 50
Juan Ovejón Martín..	Id.	211 25
Francisco González Espinosa..	Id.	23 85
Ramón Saura Guardia..	Id.	204 05
Eulogio Pérez Riquelme..	Id.	80 65
Vicente Llamero Vicente..	Id.	246 45
Joaquín García Peso..	Id.	50 40
Agustín Vaquero Alvarez..	Id.	155 75
Daniel Rosales Castro..	Id.	125 60
Benito Sánchez Reina..	Id.	93 "
Antonio Barrueco de la Torre..	Id.	172 20
Isidoro González Pérez..	Id.	175 40
Tomás Carles Solé..	Id.	202 "
Lázaro Chimeno Ramos..	Id.	180 95
José Bengoechea Cortabitarte..	Id.	107 90
Zacarías García Llamas..	Id.	182 85
Isaac Moreno Saludes..	Id.	132 85
Manuel Lorenzo Miguel..	Id.	418 30
Ramón Gómez Caramichano..	Id.	9 30
José Navines Maranell..	Id.	331 65

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Felipe Rivera Martínez..	Id. de segunda	253 50
Primo Revilla Gil..	Id.	151 75
José Rivero Cobos..	Id.	58 80
Teodoro Piqué Salvador..	Id.	61 60
Manuel Fernández Rodríguez..	Id.	28 70
Francisco López Ferrero..	Id.	158 75
Juan López Lorente..	Id.	51 75
Valentín Auzoleaga Elorriaga..	Id.	166 95
Pedro Morales Carrillo..	Id.	53 90
Eduardo Sobral Sobral..	Id.	69 25
Olegario Miró Sabaté..	Id.	208 35
José Casal Noguerras..	Id.	188 "
Balbino Arturo Lluan..	Id.	(2) 96 20
Francisco González Ferrero..	Id.	264 55
Antonio Pérez Arcat..	Id.	244 40
Francisco Rivas Andrade..	Id.	126 20
Manuel Araujo Calviño..	Id.	159 85
D. Juan Jiménez Toro..	Comandante	611 60
Miguel Micieres Ibáñez..	Soldado	142 15
D. Elías Olóriz Vergara..	Comandante	587 65
Enrique Satué Carbonell..	Id.	230 60
Antonio Bartroli Zaiden..	Id.	729 05
Ildefonso González García..	Soldado	156 85
Juan Raja Raja..	Id.	175 90
Canuto Noguera Elia..	Id.	145 45
Francisco García Peinado..	Id.	486 90
D. Eugenio Chaves Monforte..	Segundo Teniente	77 95
Manuel Rosique Illán..	Soldado	109 62
Martín Ribot Simón..	Id.	171 96
Daniel Martirán Llena..	Id.	310 21
Juan Alba Serrano..	Id.	119 08
Hermenegildo González Rodríguez..	Id.	77 48
Julián Martínez Bueno..	Id.	595 72
Emilio Parra Pedreño..	Id.	145 90
José Santafé Santamaría..	Sargento	400 85
Vicente Miñana Borrull..	Soldado	114 95
Rafael Vidal Lucia..	Id.	480 40
Juan Córdoba Medina..	Id.	262 70
Juan Costa Costa..	Id.	477 55
Vicente Suñer Rivas..	Id.	646 75
Manuel Serrano García..	Id.	28 05
Mariano López Hornillos..	Id.	111 90
D. Francisco Nieto del Barco..	Capitán	1694 75
Mariano Lozano Martínez..	Soldado	18 95
Víctor Castro Fernández..	Id.	92 90
Fernando Moreno Torrubiano..	Id.	19 67
Ramón González Rodríguez..	Id.	82 80
Anastasio Mahillo Asensio..	Id.	194 55
Joaquín García Noci..	Id.	102 60
Manuel Vázquez Rodríguez..	Id.	162 35
Pablo Bena Muñoz..	Id.	731 65
Manuel Montesinos Rodríguez..	Id.	310 70
Reinaldo Herrera González..	Id.	290 45
Pablo Martín del Nogal..	Id.	172 30
Gabriel Alucha Sanz..	Id.	96 25
Luiz Vaquero Conde..	Id.	413 15
Elías Calcerrada Palmero..	Id.	211 05
Manuel Coronado Narváez..	Corneta	73 55
Sócrates Paz Moreno..	Sargento	391 70
Manuel Gómez Incógnito..	Id.	104 25
Pedro Nadal Valls..	Id.	777 50
D. Juan Muñozguren Bastida..	Capellán	854 50
Jorge Cano Rosado..	Capitán	1721 80
Bernardo Gutiérrez Suárez..	Id.	785 35
Tomás Guisasola Quesada..	Soldado	53 95
Francisco Lluch Moya..	Id.	449 30
Ramón Brocos Quián..	Id.	44 85
Juan Barea Botana..	Id.	87 70
Justo Castro García..	Id.	65 "
Mariano Cao del Río..	Id.	15 55
Enrique Souto Fernández..	Id.	52 70
Ramón Varela Regueiro..	Id.	44 35
Jesús Baleato Moreira..	Id.	89 95
Antonio Martín Queimas..	Id.	76 "
Julián Rasilla Echevarría..	Id.	218 60
Antonio Galloso Iglesias..	Id.	83 80
Antonio Gallo Higuera..	Corneta	288 05
Salvador González Chamizo..	Soldado	67 65
Nicolás Carro-Molina..	Id.	21 95
José Oliva Vieh..	Id.	97 05
Constantino Deval Domínguez..	Id.	68 05
Juan Espinosa González..	Id.	83 60

(1) Véase el BOLETIN núm. 80.

(2) El importe de este crédito era de pesetas 144'05; pero según providencia judicial, de esta cantidad se han deducido 47'85 á que ascienden las hospitalidades causadas por el soldado Isidoro Prada, quedando, por tanto, reducido á las figuradas pesetas 96'20, por las cuales se ha de expedir el resguardo.



NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Bonifacio Muñoz Alonso..	Soldado	71 20
Francisco Díaz Muñoz.	Id.	18 55
Alejandro Checa Mendoza.	Id.	12 95
D. José Alvarez Rodríguez.	Primer Teniente	1066 "
Juan Sánchez López.	Soldado	49 10
Antonio Ares Otero.	Id.	2 65
Daniel Rodríguez Vázquez.	Id.	143 35
D. Juan Antoline Pérez.	Capitán	815 45
José López Villamor.	Soldado	94 40
Vicente Martínez Mora.	Id.	32 95
Luis López Juncal.	Id. de primera	151 70
Francisco Girela Alonso.	Id. de segunda	3 45
Deogracias de Hoyos Savia.	Id.	150 55
Jorge Colomer Silvent.	Id.	40 70
Carmelo Mouré Lema.	Id.	176 40
José Ares Fernández.	Id.	55 05
Inocente Perea Morcillo.	Id.	74 "
José Soya García.	Id.	163 45
Vicente Caneiro Aneiro.	Id.	117 60
Timoteo Mateo Pérez.	Id.	19 95
Francisco García Rubí.	Id.	433 75
Domingo Mendoza Rodríguez.	Id.	125 45
Agustín Cruz Videro.	Id.	7 50
Salustiano Escobar Lucerón.	Id.	20 10
Justo Balaguer Villalba.	Id.	39 10
Obdulio López Quintanilla.	Id.	66 45
José Tramí Camos.	Id.	6 60
Melchor Peiro Villanueva.	Id.	25 05
Juan José Ramírez.	Id.	20 "
Eulogio Martínez Pérez.	Id.	197 65
Manuel Buceta González.	Id.	26 90
Andrés Mosquera Rey.	Id.	139 30
D. Santiago Conde Pascual.	Primer Teniente	436 80
Manuel Silveira Grela.	Soldado	135 30
Melchor Carretero Romero.	Id.	253 95
Vicente Morales Plaza.	Id.	104 50
Daniel Ares García.	Id.	140 75
Mateo Mardones Montojo.	Id.	40 05
Emilio Mena Velasco.	Id.	110 65
Ramón Pargas Rivas.	Id. de segunda	101 65
Miguel Merallo Tejada.	Id.	6 10
Claudio Laselle Medina.	Id.	165 25
Pantaleón Esper Lozano.	Id.	46 65
Pedro García García.	Id.	5 20
Juan Fernández Ferrer.	Id.	129 30
Domingo Sánchez García.	Id.	112 15
Sergio Fernández Pascual.	Id.	73 85
Emiliano Antolin Solache.	Id.	119 70
Domingo Roca Bergantiños.	Sargento	278 75
D. Emilio Brid Muñoz.	Segundo Teniente	33 75
Vicente Cabrera Bellido.	Capitán	93 95
Antonio Torres Guerrero.	Segundo Teniente	107 95
D. Ricardo Sevillano Borrego.	Primer Teniente	261 85
Fructuoso Díez Cacho.	Id.	304 95
Celestino Sánchez Raposo.	Segundo Teniente	510 "
Juan de Paz Simón.	Primer Teniente	974 30
<b>TOTAL.</b>		<b>73702 46</b>

GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA		
D. Juan Azorín Martínez.	Capitán	905 25
Luis Camps Menéndez.	Id.	4531 70
Lucas Sanjuán Bázquez.	Id.	168 05
Vicente Orduña Paumier.	Segundo Teniente	226 10
Cándido Fernández Incógnito.	Id.	676 90
Juan Aparicio Vivanco.	Id.	1068 80
José Alvarado Valvastro.	Id.	1079 50
Bartolomé Arrón Pol.	Id.	711 30
<b>TOTAL.</b>		<b>9367 60</b>

**RESUMEN**

Importe de los créditos del primer grupo.	Pesetas	73702 46
Id. id. del segundo grupo.	—	9367 60
<b>TOTAL.</b>		<b>83070 06</b>

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.  
V.º B.º: El Presidente, Viesca.

(Gaceta del 2 de Abril)

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

Primer trimestre de 1905

658

CUENTA del primer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Pesetas Cént.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
<b>Cargo.</b>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	3084	97	3084	97
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	2580	"	2580	"
8.º Resultas.	"	"	2066	30	2066	30
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	7798	79	7798	79
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	"	"	5168	26	5168	26
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>			<b>20698</b>	<b>32</b>	<b>20698</b>	<b>32</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	69	06	69	06
2.º Policía de Seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	"	"	1142	49	1142	49
6.º Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	181	50	181	50
8.º Montes.	"	"	250	"	250	"
9.º Cargas.	"	"	5641	17	5641	17
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	"	"	282	95	282	95
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	"	"	10974	10	10974	10
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>			<b>18541</b>	<b>27</b>	<b>18541</b>	<b>27</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Abril de 1905.—El Depositario, Antonio Paláez.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 1.º de Abril de 1905.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, José Herrero.



**Sección Judicial**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

667

Don Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Antonio de Blas, en nombre y representación de D.ª Hilaria Vergara Martínez, viuda, vecina de la villa de Aldeanueva de Ebro, contra D.ª Eufemia Bretón Sáinz, viuda, vecina de Logroño, por sí, y como representante legal de sus hijas menores herederas de su difunto marido D. Miguel Pascual Llardo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados en referidos autos, señalando para ello, los muebles el día doce, y para los inmuebles el veintinueve del mes actual á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

**Muebles**

Ptas. Cts.

1.ª Una cuba para vino de cabida de doscientas doce cántaras, tasada á razón de setenta céntimos una, importa ciento cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos. . . 148 40

2.ª Otra ídem para ídem de cabida de ochenta y cinco cántaras, tasada á veinte céntimos una, importan diecisiete pesetas. . . 17

**Inmuebles**

1.ª Media casa sita en la villa de Aldeanueva de Ebro, calle de la Lombilla, señalada con el número diez, que consta de dos pisos: linda por derecha y detrás, con Manuel Quemada, antes D. José María Arnedo, é izquierda, Antonio Falcón; de cinco metros de frontis con un líquido imponible de veintitres pesetas y tasada en ochocientas. . . 800

2.ª Un corral sito en dicha villa, calle del Morcillón, que mide siete metros de frontis por quince de fondo; linda derecha, José María Matute; izquierda, Antón Roldán, y por detrás, herederos de D. Joaquín Bucesta, tasado en doscientas cuarenta y cinco pesetas. 245

**Observaciones:**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerla á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que de dichas fincas no han presentado títulos de propiedad, y será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación y que dichas dos cubas las enseñará el depositario Victoriano Beltrán, vecino de la citada villa.

Dado en Alfaro á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Carlos Aisa.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comin.

673

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por el presente se cita y llama á Eugenio Martínez Alcubilla, de treinta y cuatro años, hijo de Simón y Eufemia, natural de Zazuar, vecino de Aranda de Duero, soltero, minero; y á José Bezana Ruiz, de veinticinco años, soltero, minero, natural de Huerta Arriba, vecino de Ezearay, hijo de Salvador y Juana, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, manifestando si ratifican ó no la conformidad prestada por su defensa y representación á las conclusiones del escrito de calificación fiscal de causa que se les siguió sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y cuyas conclusiones fiscales por lo que á ellos afecta son: «los hechos constituyen el delito de lesiones menos graves; los procesados José Bezana Ruiz y Eugenio Martínez Alcubilla, son autores por participación directa; concurrir en ellos la circunstancia agravante de premeditación séptima del artículo once, y corresponde imponer cuatro meses y un día de arresto mayor á José Bezana y Eugenio Martínez, accesorias y costas, debiendo abonarseles todo el tiempo sufrido de prisión provisional y á que abonen con otro procesado mancomunada y solidariamente á los ofendidos setenta y dos pesetas».

Dado en Nájera á siete de Abril de mil novecientos cinco.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

**Anuncios Oficiales**

SORZANO

676

Don Francisco Andrés y Andrés, Alcalde constitucional de Sorzano;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 5 del actual á instancia del vecindario de esta villa, ha acordado la construcción de una balsa

para el recogimiento y depósito de aguas con destino al riego de los campos de esta jurisdicción y su término de Melriera; que tendrá por límites al Norte, heredad de Tomás Pascual Andrés; Sur, otra de Francisco Nobajas; al Este, Hipólito Calvo, y al Oeste, dicho Francisco Nobajas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen conducentes en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano 8 de Abril de 1905.—Francisco Andrés.

**LUMBRERAS**

668

Don Mariano Villares y Andrés, Alcalde de Lumbreras de Cameros;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1906, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta ó baja durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en papel de la clase 12.ª y acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lumbreras 6 de Abril de 1905.—Mariano Villares.

**GALLINERO DE CAMEROS**

670

Al objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría municipal dentro del mes actual las relaciones de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Gallinero de Cameros 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pablo Viguera.

**ARNEDILLO**

672

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término que hayan tenido alteración

en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en esta Secretaría en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja, las cuales han de venir debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición.

Arnedillo 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jorge Pérez.

**BRÍÑAS**

675

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal, que para hacer la alteración que hayan experimentado en sus respectivas fincas, deberán presentar en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán atendidas, así como tampoco las que se presenten fuera del término señalado.

Brisas 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pablo Pereda.

**SAN ASENSIO**

669

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de este término municipal para cubrir el cupo de consumos del año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y que presenten sus reclamaciones por medio de instancia en papel correspondiente, aquellos que se crean perjudicados con las cuotas que se les ha impuesto.

San Asensio 7 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Escolástico Sánchez.

**PAZUENGOS**

677

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes para el año actual, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 14 del actual á las once de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo que sirvió de base para la primera subasta y con reificación de los precios de venta.

Pazuengos 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Venancio Peña.